

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2025-C/MPP

Puno, 27 de agosto 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2025, la solicitud de donación de 60 bolsas de cemento, para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA – PUNO", con Registro de Trámite N° 2025-00027235, presentado por el administrado Silverio Calumani Sihuyro, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, del distrito, provincia y departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

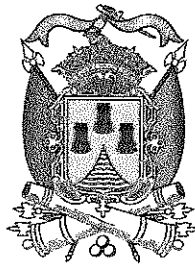
Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional





Concejo Provincial de Puno

de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que, mediante Oficio N° 009-2025-MCPJ/A con Reg. N° 2025-00027235, de fecha 27 de mayo de 2025, presentado por el administrado Silverio Calumani Sihuayro, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, distrito, provincia y departamento de Puno, solicita en forma reiterativa donación de 60 bolsas de cemento, para la construcción del cerco y un módulo de servicios higiénicos en el cementerio central de Jayllihuaya que se encuentra en plena construcción;

Que, a través del Informe N° 000574-2025-MPP/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite al Gerente de Administración, el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de transferencia de materiales de construcción de: sesenta (60 Unidades) cemento portland tipo IPx42.50 KG, mismo que fue solicitado por el Sr. Silverio Calumani Sihuayro, para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA – PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de baja de bienes por transferencia, sobre la NEA N° 014-2023;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 468-2025-MPP/GA, de fecha 12 de junio de 2025, se aprueba la baja física y financiera de materiales de construcción por la causal de excedencia, en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, los mismos que serán donados a la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, representado por su Alcalde Silverio Calumani Sihuayro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland tipo IPx42.50 Kg.	UNIDAD	60	NEA N° 014-2023	28.50	1,710.00
TOTAL						S/ 1,710.00

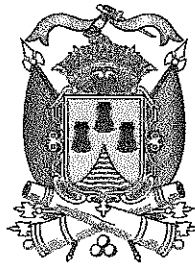
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 183-2025/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: *Es viable someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA - PUNO", presentada por el administrado Silverio Calumani Sihuayro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, por el monto de S/. 1,710.00 (Un mil setecientos diez con 00/100 soles), (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 37-2025-COALR del 07 de agosto de 2025, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: *VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA - PUNO", presentada por el administrado Silverio Calumani Sihuayro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, por el monto de S/. 1,710.00 (Un mil setecientos diez con 00/100 soles), (...);*

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 1,710.00 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA – PUNO"; con el siguiente detalle:



Concejo Provincial de Puno

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland tipo IPx42.50 Kg.	UNIDAD	60	NEA N° 014-2023	28.50	1,710.00
TOTAL						S/ 1,710.00

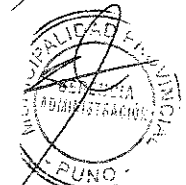
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Municipalidad del Centro Poblado de Jayllihuaya, provincia y departamento de Puno, y a Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL